

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por advertir que se encuentran reunidos en la presente actuación los requisitos previstos en el artículo 92 del C.G.P., esto es el retiro de la demanda y no conforme lo solicitado por la parte ejecutante en el sentido de desistir de la demanda, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva formulada por CRISTIAN DUVAN PEREZ ARIZA en contra de JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez